

PAGARÉ Y MANDATO

Debo y pagaré a la orden de Clínica Colonial S.A., RUT Nº 96.790.040-0, sociedad del

giro de su denominación, con	domicilio en Av	7. Pedro de Valdi	via N° 2652, co	muna de
Ñuñoa, Santiago; la suma	ι de \$		pesos moneo	da legal
(pesos	s), que equivale a	a esta fecha a la c	antidad	ŪF
(Unida	ides de Foment	o); suma que pac	gará a más tarc	dar el día
de del	año		,	
Acepto que para los efectos d valor oficial que la Unidad de verifica con posterioridad al v	Fomento tenga			
'				
El no pago íntegro y oporti	uno del capital	adeudado y es	tipulado en el	párrafo

precedente facultará a Clínica Colonial S.A. para exigir de inmediato, como si fuere de plazo vencido, el total de la obligación que estuviere pendiente, en cuyo caso me obligo a pagar intereses penales a contar del día siguiente de la mora y hasta el de su completo y efectivo pago total, a una tasa igual a la máxima permitida estipular para obligaciones en moneda nacional reajustable vigente al tiempo de la mora.

Todas las obligaciones que emanen de este Pagaré serán solidarias para él o los suscriptores y demás obligados a su pago, y serán indivisibles según los artículos 1526 N°4 y 1528 y 1531 del Código Civil.

Libero al tenedor de la obligación de protesto y constituyo para todos los efectos legales domicilio en la comuna y ciudad en que se encuentra la oficina señalada como lugar de pago de este documento y me someto a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50 A de la Ley N° 19.496.

En este acto y en forma expresa y en los términos del artículo 4º de la Ley Nº19.628, autorizo a Clínica Colonial S.A. para efectos de la cobranza y obtención del pago íntegro de la obligación representada en este Pagaré, que en el evento de incurrir en mora en el pago de la suma adeudada, ésta ingrese mis datos personales de carácter comercial y los antecedentes de la mora, todo ello en lo referido a las obligaciones que emanan del presente Pagaré, en algún sistema de información comercial, el que quedará facultado expresamente para que realice su digitación, procesamiento, tratamiento y pueda proceder a su comunicación sea pública y privada, ya sea, en línea o de cualquier otra forma. Esta autorización puede ser revocada sólo por escrito, la que



en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La suscripción del presente Pagaré no constituye, en modo alguno, novación de las obligaciones que mediante éste se documentan.

Todos los gastos legales, impuestos, derechos notariales y demás tributos a que se encuentre afecto este Pagaré, como sus recibos, cancelaciones, son de cargo exclusivo de su deudor o suscriptor.

Nombre del Deudor	o Suscriptor:		
Suscriptor:			
RUT:	<u></u>		
Domicilio:			
Comuna:			
Ciudad:			
	Firma del Deudor o Suscriptor		
En Santiago, a:	de	de	



INSTRUCCIONES

pagaré instruyo y facu presente pagaré, el mo modo, la faculto e instru de dinero a pagar, la q servicios de salud clíni Clínica a mí y/o a don(impuestos que se hubie de salud y de la emisiór	o en el artículo 11º de la Lulto a Clínica Colonial S nto adeudado y la fecha uyo para incorporar en el que corresponda al valor cos y asistenciales ya e (a) ren generado con ocasión n de este Pagaré, los gast e Timbres y Estampillas e al efecto.	.Á. para que pro de vencimiento d l presente Pagaré de todas las pre entregadas o que ; más los inte n de la prestación tos de Notaría en	ceda a incorporar a del mismo. Del mismo como monto o suma estaciones de salud entregue la aludida ereses devengados de dichas atenciones caso de protesto de
En Santiago, a d	е	de	_
FIRMA DEL DEUDOR C) SUSCRIPTOR:		
Todos y cada uno de solidarios del suscripto 96.790.040-0, aceptano que el acreedor convena Clínica Colonial S.A.C se conviene en el presodeudor principal. Desi sometiéndonos a la corde la ciudad de Santiagasimismo a cualquiera o	IDARIA PAGARE N°los abajo firmantes se c r del presente pagaré a do anticipadamente toda: nga en este instrumento d de la obligación de prote: ente pagaré es indivisible gnamos como domicilio mpetencia y jurisdicción d go, facultando anticipada de los tribunales en los qu	constituyen en fia la orden de Clínio s las renovacione con su suscriptor sto. La fianza y c e en los mismos o la ciudad y co de los tribunales o amente para que ue tenga oficina e	ca Colonial S.A., RU s de plazo y cantidad . Asimismo liberamos odeuda solidaria que términos que para e omuna de Santiago ordinarios de Justicia e el acreedor recurra establecida en el país
En Santiago, a: Nombre de Garante:	de		de
RUT:			
Domicilio:			
Comuna:			
	Firma y Huella D	actilar	